



VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 200
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10574

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio para la realización del Censo Nacional Agropecuario del año 2018 "CNA 2018", celebrado con fecha 15 de junio de 2018 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1217 de fecha 7 de agosto de 2018.

El Convenio y el Decreto N° 1217/2018, compuestos de quince y dos fojas -respectivamente-, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

[ANEXO](#)

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10577

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 22 de noviembre de 2017 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Córdoba, para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de los Estados miembros de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015.

El referido Convenio, compuesto de cinco fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10574.....pag. 1

Decreto N° 1608.....pag. 1

Ley N° 10577.....pag. 1

Decreto N° 1620.....pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 717.....pag. 2

continúa en pagina 2



PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1608

Córdoba, 10 de octubre de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.574, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

[ANEXO](#)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1620

Córdoba, 10 de octubre de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.577, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 717**

Córdoba, 17 de octubre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, en las que se solicita se declare de Interés Educativo a la "II Olimpiada Literaria Barrio Alberdi – Cuento y Poesía 2017", que organizada por dicha Escuela, se llevará a cabo entre los meses de julio a octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que la Olimpiada está destinada a estudiantes de Escuelas Secundarias, principalmente de barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba y establece entre sus ejes la producción de cuentos y poesías, con el fin de fortalecer las prácticas de lectura y escritura literaria.

Que en este sentido, el evento tiene la finalidad de fomentar un espacio de encuentro entre niños y jóvenes para realizar y difundir producciones literarias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**Resolución N° 105**

Córdoba, 11 de Octubre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0426-008668/2018, en el que se tramita la prórroga de cierre del Programa a la Coproducción y Postproducción del Plan de Fomento para Contenidos Audiovisuales 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud efectuada por el señor Jorge Armando Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual de la Provincia de Córdoba, de prórroga del cierre de las convocatorias del Programa de Incentivos a la Postproducción y Coproducción con productor asociado nacional o internacional del Plan de Fomento para Contenidos Audiovisuales 2018, hasta el día 22 de octubre de 2018.

Que mediante Resolución N° 096 de fecha 24 de septiembre de 2018, se aprobaron las Bases y Condiciones del Programa citado precedentemente y se dispuso el llamado a la convocatoria a postular proyectos de contenidos audiovisuales y la fijación del cierre de la misma para el día 15 de octubre de 2018.

Que motiva dicho requerimiento el gran volumen de consultas reci-

*viene de tapa***MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA***Resolución N° 105.....pag. 2***MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO***Resolución N° 290.....pag. 3**Resolución N° 275.....pag. 3**Resolución N° 292.....pag. 4***MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN***Resolución N° 294.....pag. 5***LA SECRETARIA DE EDUCACION****RESUELVE**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo a la "II Olimpiada Literaria Barrio Alberdi – Cuento y Poesía 2017", que organizada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, se llevará a cabo entre los meses de julio a octubre del corriente año.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

bidar, de las que se percibe una importante demanda por parte de productoras de otras provincias interesadas en aplicar el citado Programa.

Que resulta oportuno y necesario en la presente instancia, autorizar la prórroga de la convocatoria al citado Programa, la que se extenderá hasta el día 22 de octubre de 2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 10.381, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 208/2018,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER la prórroga de la Convocatoria del Programa de Incentivos de Contenidos Audiovisuales 2018 a la Postproducción y a la Coproducción con productor asociado nacional o internacional, en el marco del Plan de Fomento de la Actividad Audiovisual Año 2018, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 096 de fecha 24 de septiembre de 2018, la que se extenderá hasta el día 22 de Octubre de 2018.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE -MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 290**

Cordoba, 05 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00933/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – MEJORAMIENTO DE CALLES EN CUADRANTES 11F LOS ROBLES – 10D CONGRESO - BARRIOS TROPEZÓN Y COMUNIDAD RENO - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 4.779.990,40.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.791.200,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en los Cuadrantes 11F Los Robles y 10D Congreso – Barrios Tropezón y Comunidad Reno y comprenderán tareas de preparación de subrasante, apertura y nivelación de calles, provisión y colocación de sub-base granular, provisión y colocación de sub-base suelo-arena, estudios topográficos y elaboración de proyectos.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa RIONEI COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 4.779.990,40, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000609, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.),

conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas, como así también que se ha incorporado informe del área Gestión Económica de Obras de la citada Dirección.

Que obra Dictamen N° 346/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA S.R.L., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 346/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – MEJORAMIENTO DE CALLES EN CUADRANTES 11F LOS ROBLES – 10D CONGRESO - BARRIOS TROPEZÓN Y COMUNIDAD RENO - CÓRDOBA - CAPITAL" a la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71452213-9), por la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$ 4.779.990,40).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$ 4.779.990,40) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000609, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 275

Córdoba, 24 de agosto de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00942/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – MEJORAMIENTO DE CALLES EN CUADRANTES 14N - BARRIO CORNÚ - ETAPA N° 3 - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa CONINSA S.A por la suma de \$ 6.824.369,50.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 6.802.550,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas de manera enu-

merativa y no taxativa en el Cuadrante 14N – Barrio Cornú - Etapa N° 3 y comprenderán tareas de preparación de subrasante, apertura y nivelación de calles, provisión y colocación de sub base granular, provisión y colocación de sub base suelo-arena, estudios topográficos y elaboración de proyectos.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa CONINSA S.A., por la suma de \$ 6.824.369,50, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas, legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000603, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en estas actuaciones la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 336/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa CONINSA S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra

incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 336/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJÚDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – MEJORAMIENTO DE CALLES EN CUADRANTES 14N - BARRIO CORNÚ – ETAPA N°3 - CÓRDOBA - CAPITAL" a la Empresa CONINSA S.A. (CUIT: 30-58778632-6), por la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 6.824.369,50).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 6.824.369,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000603, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 292

Córdoba, 05 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00973/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES 10J – SANTA ISABEL - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa SURE S.A. por la suma de \$ 8.120.150,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.135.500,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en el Cuadrante 10J – Santa Isabel y comprenderán

tareas de limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje, muros de sostenimientos de suelos, horas máquina para áreas no especificadas o de emergencia, etc.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa SURE S.A. por la suma de \$ 8.120.150,00, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000624, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas, como así también que se ha incorporado informe del área Gestión Económica de Obras de la citada Dirección.

Que obra Dictamen N° 350/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa SURE S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 350/2018,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJÚDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRAN-

TES 10J – SANTA ISABEL - CÓRDOBA - CAPITAL," a la Empresa SURE S.A. (CUIT: 33-71498051-9), por la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Veinte Mil Ciento Cincuenta (\$ 8.120.150,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Veinte Mil Ciento Cincuenta (\$ 8.120.150,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000624, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 29

Córdoba, 04 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente que tramita la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000021 para la contratación del servicio de enseñanza de idioma inglés, para el uso en el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 6/9 lucen las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de la Subasta reseñada ut-supra, donde expresamente surge en su artículo 7°, párrafo 3°: "-Efectos jurídicos del llamado: La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a subasta electrónica inversa, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.;"

Que la referida facultad discrecional de la administración para dejar sin efecto la contratación propiciada concuerda con lo establecido por la Ley N° 10.155, Decreto Reglamentario N° 305/2014, artículo 6.2.3.2: "En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección, rechazar todas o parte de las ofertas, así como preadjudicar todos, algunos o parte de los renglones, según la forma de adjudicación establecida en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación."

Que a tener de lo expuesto, y atento haberse constatado la falta de conveniencia en la contratación del servicio de enseñanza de idioma in-

glés, en las condiciones fijadas y publicitadas en la presente Subasta Electrónica Inversa, haciendo uso de las facultades discrecionales, es decisión de esta Administración dejar sin efecto la presente contratación, ello, en base a lo antes manifestado, y a lo expuesto en los artículos 3°, 7°, 21° y concordantes del Pliego de Condiciones que rigen la presente contratación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado bajo N° 340/2018 por la Dirección General de Asuntos Legales de este ministerio, en uso de las atribuciones legales la,

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000021, para la contratación del servicio de enseñanza de idioma inglés, para el uso en el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.-

Artículo 2°.- ANÚLESE, Nota de pedido N° 2018/000526.

Artículo 3°.- ANÚLESE, Orden de compra N° 2018/000767.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de esta cartera ministerial, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: MARÍA SOLEDAD USIN- DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MIN. DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO